



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c.c.#26.593.987
contra ELIFAR OVANDO ILES c.c.#1.127.071.083. Radicación. 41001-41-
89-004-2021-01017-00.

Para atender la solicitud de reconocimiento de personería, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ para que actúe como apoderado de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, sin facultad de recibir.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. REQUERIR por al TESORERO-PAGADOR de la EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios y otros conceptos de la parte demandada ELIFAR OVANDO ILES, comunicada mediante oficio #0309 del 21 de Enero del 2022 y remitida al email diego.moreno@buzonejercito.mil.co , nominaejc@buzonejercito.mil.co , coper@buzonejercito.mil.co , juridicadiper@buzonejercito.mil.co , peticiones@pqr.mil.co el Jue 03/02/2022 a las 13:55.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ